

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2008-00637

Sería del caso desatar los recursos de reposición y subsidiario de apelación formulados en escrito visto en el archivo 63, de no ser porque en providencia del 26 de octubre de 2022 (archivo 62), se dejó claro que el abogado memorialista no cuenta con poder otorgado por los actuales demandantes, esto es, que carece de la postulación necesaria para actuar en el asunto de la referencia.

Por lo anterior, el Despacho resuelve:

RECHAZAR de plano el recurso de reposición y en subsidio el de apelación formulado por el abogado Arrieta Rodríguez.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 36
fijado el 23 de marzo de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bd89a84598f6a1f1ac49d5f48758f0e80aecf659e4a2a056e88ead213a4dca7**
Documento generado en 22/03/2023 04:02:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>